



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO  
DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS A PROFESIONAL  
QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 02861

TREHUACO, 17 ABR. 2017

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Decreto Alcaldicio N° 1683 de fecha 23 de Diciembre de 2016; que aprueba el Presupuesto de Salud año 2017.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios a **DON JAIME PARRA GUTIERREZ RUT. N° 0171322-K** Técnico en Enfermería de Nivel Superior del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 03 de Abril de 2017.

2.-Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 145.800.-** (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos pesos.-) mensuales, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, Presupuesto de Salud año 2017.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Trehuaco, a 03 de Abril de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUN.Nº [REDACTED] **ALCALDE**, domiciliado en [REDACTED] de Trehuaco; en adelante “Empleador” y **DON JAIME PARRA GUTIERREZ**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, R.U.N. Nº [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] 1 de Septiembre, pasaje 3, casa 1108 Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DON JAIME PARRA GUTIERREZ**, Técnico Paramédico, para realizar la labor de: Atención en Farmacia del CESFAM de Trehuaco, donde debe permanecer abierta y operativa, de lunes a Jueves desde 17:31 a 20:01 hrs, los Viernes 16:31 a 20:10 horas, con la finalidad de garantizar el acceso de la población a la atención de salud en horario continuado.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el funcionario se obliga a prestar el servicio en la hora y día señalado y por otro lado el Departamento de Salud, con los Fondos Presupuestado año 2017, se obliga a cancelar el servicio prestado.

**TERCERO:** El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función distribuidas **Lunes a Jueves** desde las **17:31 a 20:01 Hrs**, y los **Viernes** desde **16:31 a 20:01 en dependencias de Box de Farmacia en el CESFAM**. de Trehuaco y a continuación de Jornada normal de trabajo.

**CUARTO:** Los Honorarios serán de **\$2.700.-** (dos mil setecientos Pesos) por hora por un valor de **\$ 145.800.-** (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Pesos), mensuales impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por el funcionario. La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

**QUINTO:** El Contrato rige a contar del **03/04/2017 al 31/12/2017** en las dependencias del CESFAM. de Trehuaco.

**SEXTO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagara al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los cinco días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar su asistencia en el Reloj Control.

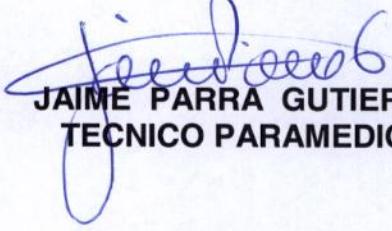
**SEPTIMO:** El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

**OCTAVO:** Las modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

**NOVENO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**NOVENO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco.

  
JAIME PARRA GUTIERREZ  
TECNICO PARAMEDICO

